

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO.**

**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A: MAURICIO NATIVIDAD ESTRADA  
GUARDADO**

Se hace de su conocimiento que **NATALY GIESSEL MUÑOZ TINOCO**, bajo el expediente número **66/2024**, promovió en vía especial la **DECLARACION DE AUSENCIA DE MAURICIO NATIVIDAD ESTRADA GUARDADO**, por las razones que son de su ocurno NATALY GIESSEL MUÑOZ TINOCO siendo la esposa del desaparecido refiere su ultimo domicilio como el ubicado en Calle Iztaccíhuatl, Edificio 35 E, DEPARTAMENTO 401, Colonia Infonavit Norte, CP. 5472, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, señalando que se esta llevando a cabo una carpeta de investigación desde fecha veintiuno de Enero del año dos mil veintiuno con numero CUA/CUA/TUL/110/015597/21/01 por hechos posiblemente constitutivos del delito de DESAPARICION DE PERSONA EN AGRAVIO DE MAURICIO NATIVIDAD ESTRADA GUARDADO, misma carpeta que se encuentra radicada en la FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCION DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICION COMETIDA POR PARTICULARES CON SEDE DE CUAUTITLAN, MEXICO. Señalado **FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS**: En fecha veinte de enero de dos mil veintiuno la victima MAURICIO NATIVIDAD ESTRADA GUARDADO salió de su domicilio ubicado en Calle Iztaccíhuatl Edificio 35E departamento 401 Colonia Infonavit Norte, CP 54720, Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México, aproximadamente a las 13:30horas, a bordo del taxi que conducía ya que es chofer del mismo, ya que refirió que iba a hacer un servicio desconociendo mayores datos, siendo que hasta el momento se desconoce el paradero de la víctima, ya que no regreso a su domicilio, a la fecha se desconoce su paradero. *Por lo que en auto de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó GIRAR oficios a, el Ministerio Público de la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por particulares de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México que esté a cargo de la investigación, a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, para que en el plazo de CINCO DÍAS hábiles remitan la información que obre en sus expedientes, con copia certificada, que tengan relación con la desaparición de la persona y de la atención brindada a los familiares de la misma. Llámese a cualquier persona que tenga interés jurídico en éste Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en las Páginas*

Con la observación que si transcurren quince días naturales contados a partir de la última publicación del edicto, y no se tienen noticias de la Persona Desaparecida u oposición de alguna persona interesada, el órgano jurisdiccional citará a la persona solicitante, al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada y a la Comisión Ejecutiva Estatal a una audiencia, en la cual, con base en las pruebas aportadas y en todo lo actuado dentro del expediente resolverá la procedencia o no de la Declaración Especial de Ausencia y ordenará al Secretario del Juzgado emitir la certificación correspondiente.

**CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO A VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA, LA SECRETARIA DE ACUERDOS**



JUZGADO PRIMERO FAMILIAR  
DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CUAUTITLAN



6-03-2024  
DEFENSORÍA MUNICIPAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
DE TOLUCA 14.09